

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA “CAMPUS DEL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR”. AÑO 2020.

València, septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. D. Rafael Climent González, conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en virtud de su nombramiento por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías y del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Y de otra, la Sra. D^a. María Vicenta Mestre Escrivá, en condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en Valencia, avda. Blasco Ibáñez nº 13 de València (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 4811 de 3-8-2004), y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOCV n.º 8270 de 10 de abril de 2018).

Las personas comparecientes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que la Ley 2/2012, de 14 de junio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Apoyo a la iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunitat Valenciana, desarrolla una serie de medidas dirigidas de forma expresa a revitalizar y apoyar el tejido productivo y a favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas que generen empleo en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

El artículo 20 de la Ley 2/2012, de 14 de junio, de la Generalitat, señala que las Universidades de la Comunitat Valenciana prestarán el asesoramiento necesario e impulsarán canales de información que permitan la comunicación de las iniciativas emprendedoras e innovadoras de la comunidad universitaria con los sectores productivos de la Comunitat Valenciana, en especial en materia de innovación y transferencia de tecnología y conocimiento, y realizarán asimismo el seguimiento y evaluación de dichas relaciones y de sus resultados.

Esta misma Ley en su Disposición Adicional Sexta incluye una modificación de la ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, añadiendo una nueva letra e) al artículo 18 “La promoción de la colaboración entre las universidades y las administraciones públicas y entes públicos y privados para impulsar el emprendimiento y las iniciativas emprendedoras en la comunidad universitaria y conseguir la integración adecuada de los estudiantes y egresados universitarios dentro del tejido productivo”.

Así mismo se añade una nueva letra f) al apartado 2 del artículo 37 de la Ley 4/2007, que queda con la siguiente redacción “f) Impulso de la cultura del emprendimiento, fomentando y garantizando las capacidades, competencias e iniciativas emprendedoras en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales”.

II. Que según dispone el artículo 9 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se le asignan las competencias en materia de economía sostenible, fomento del empleo y de la economía social, formación profesional ocupacional y continua, intermediación en el mercado laboral, industria, energía, sectores productivos, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo.

III. Que desde la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se quiere impulsar el emprendimiento y la innovación en el ámbito universitario, tanto entre el personal docente e investigador como entre el alumnado.

IV. Que dentro de este ámbito, se viene desarrollando un programa conjunto entre las cinco universidades públicas valencianas “*Campus del Emprendimiento Innovador*”, bajo la coordinación de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por el que las universidades ponen en común su aprendizaje y experiencia en diferentes iniciativas de apoyo al emprendimiento, de manera que cada una de ellas lidera un proyecto que es desarrollado por las demás universidades y que en el ejercicio 2020 se concretará en las siguientes actuaciones:

- Banco de Patentes y Conocimiento
- 5UCV STARTUP
- Aula Emprende
- Mentoring
- University Junior International Entrepreneurs
- Emprendimiento y diversidad funcional
- Gennera 5UCV

V. Que la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación (RIS3-CV) persigue que la Comunitat Valenciana se constituya en un entorno atractivo para el favorecimiento de la innovación empresarial mediante el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las empresas tractoras de subcontratación y las empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento que se posicionan mejor en el mercado global. En el banco de Patentes todas las tecnologías están alineadas en los objetivos de RISS3.

VI. Que la Universitat de València, Estudi General, es una entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

VII. Que la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

VIII. La Ley 1/2015, en su artículo 168.1 A) en su tercer párrafo, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones cuando tengan la naturaleza de corrientes, y el único susceptible de utilizarse para las subvenciones de capital.

IX. La finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de la beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado en el capítulo IV Transferencias corrientes, siendo el importe de la dotación de 125.000 €, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la beneficiaria.

X. La Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 prevé una línea de subvención en el programa 322.55 - Promoción de Emprendedores, Cooperativismo y Economía Social, línea S7864000 del capítulo IV, concretando el objeto y dotación de la misma y siendo beneficiaria, entre otras, la Universitat de València, Estudi General.

XI. La línea de subvención S7864000 "*Campus del Emprendimiento Innovador*" se encuentra contenida en el Objetivo 3 "*Promover el modelo económico de desarrollo sostenible en la Comunitat Valenciana, con especial atención al fomento de la economía social y el emprendimiento*" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo 2019-2021, aprobado por Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de 24 de abril de 2019.

Así mismo, la citada línea de subvención se encuentra vinculada con el Subobjetivo 4.1 "*Consolidación de la cultura del emprendimiento sostenible*" del Plan Estratégico de Emprendimiento de la Comunitat Valenciana (2019-2023).

XII. En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XIII. Existe autorización expresa para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consell de fecha 17 de julio de 2020, tal como establece el artículo 12.6 b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

XIV. El texto del presente convenio cumple con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, sobre el Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer conceder o modificar ayudas públicas.

El objeto de estas ayudas es hacer frente a los gastos generados por la realización por parte de las universidades públicas valencianas, de las acciones relativas a los programas incluidos dentro del Campus del Emprendimiento Innovador que son: el programa Banco de Patentes y Conocimiento, 5UCV Start-up, "Aula Emprende", Mentoring, University Junior International Entrepreneurs, Emprendimiento Diversidad Funcional, y GENNERA 5UCV, durante el ejercicio 2020.

Por la realización de estas actividades, no se recibirán más ingresos que aquellos justificados como gastos elegibles y que se corresponden con gastos derivados de la ejecución de las actividades.

La entidad beneficiaria y el objeto de la ayuda no cumplen con el requisito del falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre los estados miembros. Se trata de actividades excluidas del concepto de actividad económica, puesto que son actividades primarias de las universidades, por ser proyectos de formación y diseminación de resultados y, por tanto, no están afectadas por la política de competencia de la Unión Europea, no siendo de aplicación el principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE, y por tanto, no es obligatoria su notificación a la Comisión Europea. En el caso de que la entidad realice tanto actividades económicas como no económicas, deberá llevar una separación contable de ambas y no se podrán sufragar actividades económicas mediante la presente medida.

Tomando en consideración todo lo anterior, se concluye que la presente ayuda no es ayuda de estado y no falsea la competencia, no siendo de aplicación el principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

XV. Habiéndose declarado el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19— declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 como «pandemia global», durante este ejercicio 2020 se producen situaciones excepcionales cuyas consecuencias trascienden a todos los ámbitos de las administraciones, particulares, personas físicas y jurídicas, que han de reformular sus actuaciones para adaptarse y poder hacer frente a un nuevo escenario sanitario, económico y social. Por ello, se considera de especial relevancia el fomento de las actuaciones llevadas a cabo por las universidades públicas valencianas en materia de emprendimiento, dentro del programa Campus del Emprendimiento Innovador, ya que como fuentes de conocimiento superior, pueden coadyuvar a encontrar nuevas soluciones emprendedoras, a través de patentes y resultados de investigación, la resolución de retos o estableciendo nuevos modelos que ayuden a paliar las consecuencias provocadas por esta crisis. Debido a la situación de confinamiento y medidas de distancia social impuestas como consecuencia del estado de alarma, parte de las acciones previstas en este convenio se podrán desarrollar de forma telemática, utilizando aquellas técnicas de teletrabajo y de formación a distancia y online que resulten necesarias.

Por lo precedente, ambas partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración que se registrará con arreglo a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones subvencionables.

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre la Generalitat y la Universitat de València, Estudi General (en adelante, la Universidad) para el desarrollo de las actividades incluidas en el programa “Campus del Emprendimiento Innovador”. Esta colaboración se concreta en las siguientes actividades:

a) Banco de Patentes y Conocimiento. La Universidad seleccionará un conjunto de invenciones, patentes y otros resultados de investigación científica y tecnológica, o ideas de negocio desarrolladas por su personal investigador y los pondrá a disposición de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que los difundirá de forma no discriminatoria ni exclusiva a través de la página web del Banco de Patentes (<http://bancodepatentes.gva.es>), alojada en el servidor de la Generalitat, la cual es de acceso público y gratuito.

Para ello, la Universitat realizará el estudio de potencialidad y viabilidad de los resultados seleccionados, y aportará una ficha explicativa que contenga la descripción de la invención, los sectores de aplicación empresarial, las ventajas técnicas o beneficios empresariales previstos, el estado de desarrollo de la tecnología, su nivel de protección y la colaboración buscada; así como un breve resumen (cincuenta palabras) de esta ficha y un documento audiovisual explicativo de la patente (de una duración entre dos y tres minutos). Toda la documentación anterior deberá estar confeccionada en castellano e inglés.

Así mismo, la universidad realizará actuaciones dirigidas a dinamizar las patentes y resultados de investigación incluidos en el Banco de Patentes y Conocimiento, al objeto de facilitar su transferencia a los sectores productivos.

La Generalitat, a través de la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo, realizará la difusión de la página web del Banco de Patentes. Asimismo, la Universidad realizará difusión de la página web del Banco de Patentes en su propia web.

La Universidad de Alicante ejerce el liderazgo del Banco de Patentes.

b) 5UCV STARTUP. La Universidad convocará, paralelamente al resto de universidades públicas valencianas, el concurso 5UCV STARTUP con el objeto de proponer a la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo las candidaturas a los premios.

La Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo nombrará a las personas que formarán parte del Jurado encargado de seleccionar los proyectos premiados. De acuerdo con el veredicto del jurado, la Universidad resolverá la concesión y el pago de los premios que, en su caso, hayan recaído en los proyectos presentados por aquella.

La Universitat Politècnica de València, ejerce el liderazgo de la actividad STARTUP 5UCV.

c) Aula Emprende. Escuela taller para personal docente motivador, estructurado en dos fases. La primera fase consiste en la realización de cursos de formación para profesorado de la Universidad con el fin de favorecer el espíritu emprendedor y el desarrollo del mismo en el alumnado. La formación se dirige a docentes de la Universidad de cualquier área de conocimiento con inquietud de promover una actitud emprendedora entre el alumnado de la Universidad que les permita desarrollar iniciativas empresariales, particularmente entre quienes cursan titulaciones no relacionadas con el área de gestión empresarial que tienen mayores dificultades para la generación de empresas.

La segunda fase tiene por objeto trasladar los conocimientos adquiridos por el personal docente asistente al curso de formación a su alumnado, y constituir equipos multidisciplinares coordinados por el personal docente y formados por estudiantes para la presentación de iniciativas emprendedoras e iniciativas sociales, desarrollando así competencias y habilidades que estimulen la creatividad del alumnado y mejoren su empleabilidad.

La Universitat de València ejerce el liderazgo de la actividad Aula Emprende.

d) Mentoring. Programa de formación y mentorización de los distintos colectivos universitarios para que se produzca una transmisión de conocimientos y experiencia efectiva que ayude al desarrollo de proyectos emprendedores.

La Universidad Miguel Hernández de Elche ejerce el liderazgo de la actividad Mentoring.

e) University Junior Internacional Entrepreneurs (UJIE). Selección entre el alumnado de la Universidad para la realización de prácticas en el extranjero en empresas consolidadas, relacionadas con la idea de negocio presentada por quien participe. El programa incluye la formación previa en el curso Emprendimiento Internacional.

La Universitat Jaume I de Castelló ejerce el liderazgo de la actividad University Junior Internacional Entrepreneurs.

f) Emprendimiento y diversidad funcional. Actuaciones dirigidas a facilitar el emprendimiento entre las personas de la comunidad universitaria con diversidad funcional, destacando, principalmente, la organización de la Jornada de Emprendimiento Inclusivo 2020.

La Universitat de València ejerce durante el año 2020 el liderazgo de las actividades de Emprendimiento y Diversidad Funcional.

g) Gennera 5UCV. Programa de resolución de retos por empresas. A través de este programa, equipos de estudiantes universitarios y personas egresadas que resuelven retos estratégicos planteados por empresas. Las personas participantes, tras recibir formación mediante sesiones de capacitación en habilidades para la innovación, son mentorizadas en grupos de trabajo dirigidos a la generación de soluciones y escenarios de oportunidad para resolver los retos lanzados por las empresas.

La Universidad de Alicante ejerce el liderazgo de la actividad Gennera 5UCV.

2. Todas las actividades que se incluyen en el Campus del Emprendimiento Innovador se prestarán por la Universidad de forma gratuita.

SEGUNDA. Gastos subvencionables y cuantía de los mismos.

1. La Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se compromete a afectar, dentro del programa presupuestario 322.55 denominado "*Promoción de Emprendedores, Cooperativismo y Economía Social*" con cargo al ejercicio presupuestario del año 2020, la siguiente cantidad para el desarrollo de las actividades a ejecutar previstas en el presente Convenio: La línea de subvención S7864000, Capítulo IV, denominada Campus del Emprendimiento Innovador, está dotada con una cantidad máxima estimada para la Universitat de València de 125.000 € que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.01.322.55.440.02.

Dicho importe se destinará a financiar los gastos en que incurra la entidad beneficiaria para la realización de las actividades detalladas en la cláusula primera de este Convenio, siempre que, resulten necesarios para su consecución, correspondan de manera indubitada a la actividad subvencionada, conforme a la naturaleza de la misma y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

2. Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, conforme el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los siguientes conceptos:

a) Sueldos y cotizaciones sociales de las personas docentes e investigadoras y de administración y servicios, tanto propias como contratadas por la universidad, de acuerdo con la normativa que le resulte de aplicación, que se destinen al desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula primera.

b) Gastos correspondientes a los servicios prestados por las personas profesionales, entidades o empresas con las que se contraten los servicios necesarios para el desarrollo de los programas:

- Alquiler de salas y equipos
- Elaboración de material audiovisual
- Material fungible
- Publicidad y Comunicación
- Honorarios, traslados y alojamiento de ponentes y docentes externos a la Universidad
- Gastos de traducción y publicaciones
- Gastos derivados de la organización de eventos (traducción, personal de apoyo, medios audiovisuales, catering, etc.)
- Gastos de formación en habilidades comunicativas, emprendimiento y similares para las personas de los equipos inventores de las patentes y tecnologías que vayan a presentar las mismas en eventos de transferencia tecnológica.

c) Dietas, traslados y alojamiento, de personal propio y contratado para las actuaciones subvencionadas recogidas en la cláusula primera, así como de las personas representantes de las candidaturas seleccionadas por la universidad como finalistas y que acudan a la presentación de sus proyectos en cualquiera de las dos modalidades del concurso 5UCV STARTUP.

d) Importe económico de los premios del concurso 5UCV STARTUP.

e) Becas del programa University Junior International Entrepreneurs

f) Gastos de la auditoría prevista para la revisión de la documentación justificativa de este convenio.

3. La Universidad en cuanto que poder adjudicador, debe respetar, en la ejecución de la ayuda, los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la entidad beneficiaria en concepto de IVA y demás impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse debidamente.

5. La Universidad de la Universitat de València, Estudi General podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no excederá del 50 % del importe de la actividad sumando los precios de todos los subcontratos.

Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante la Universitat de València, Estudi General que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Universitat de València, Estudi General será responsable de que en la ejecución de la actividad concertada con terceras partes se respeten los límites que se establezcan en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos, y las contratistas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades a realizar con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada

La subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria deberá realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y tal subcontratación no podrá alcanzar el 25% de la actividad a realizar, sumando los precios de todos los subcontratos.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

TERCERA. Acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

La Universitat de València, Estudi General, ha acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio, que no está incurso en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de entidad beneficiaria de ayuda pública. Igualmente ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

CUARTA. Justificación y plazo

1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 30 de noviembre de 2020.

2. La Universitat, justificará la realización de actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones mediante la presentación de la cuenta justificativa, acompañada de un informe de auditoría de cuentas por persona profesional inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria relativa a las actuaciones subvencionadas, con expresión, de los resultados alcanzados por las mismas.

b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de la Dirección General competente en materia de emprendimiento la documentación recogida en la letra b) de ese artículo. En todo caso, la memoria económica abreviada contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación de persona o empresa acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA) y fecha de emisión, así como la justificación del pago de las mismas.

- En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- Declaración responsable de la Universidad con indicación de los resultados obtenidos.

- En caso de que la actividad subvencionada se financie, además de con la presente subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá aportarse declaración responsable que contenga una relación detallada de las mismas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Certificaciones acreditativas de que la Universidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y de Seguridad Social, o autorizan para su obtención de forma telemática por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

- Declaración responsable del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. La entidad beneficiaria está obligada a poner a disposición de quien realice la auditoria de cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En el caso de que las actividades se financien, además de con la subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá acreditarle la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso, la suma de todas las ayudas podrá superar el gasto efectuado.

4. Las facturas correspondientes a los gastos corrientes acogidos al presente Convenio se ajustarán a lo establecido el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley General de Subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

En el caso de que los gastos elegibles justificados fueran inferiores a la subvención concedida procederá la minoración en la cantidad correspondiente.

6. La entidad beneficiaria quedará obligada a hacer constar, en todas las facturas y documentos que obren en su poder y que hayan servido para justificar el gasto subvencionado, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, que se han utilizado para acreditar gasto en el expediente o ayuda de que se trate y, en su caso, la cuantía en que resulten afectados por la subvención concedida. La referida obligación le será exigible, cualquiera que sea el formato en que se haya creado o formalizado el documento o factura y conllevará la obligación de conservación de los mismos durante el plazo que disponga la administración para revisar la subvención concedida y verificar el cumplimiento de las restantes obligaciones o cargas surgidas de la concesión, debiendo garantizarse a la persona auditora y, en su caso, al órgano gestor de las ayudas, el acceso a las mismas y la comprobación de su estampillado. Especialmente, quedará obligada la entidad beneficiaria a hacer constar los referidos extremos cuando pretenda hacer uso de la misma factura o documento en la justificación de cualquier otra ayuda o subvención, en cuyo supuesto deberá manifestar expresamente que la documentación justificativa del gasto se ha presentado o utilizado previamente para acreditarlo en una subvención.

La falta de cumplimiento de tales obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

QUINTA. Informe de auditoría

1. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, será quien designe la Universidad y se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de las personas auditoras de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quien lleve a cabo la auditoría emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona auditora deberá comprobar:

- a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- c) Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de las acreedoras y de los documentos -facturas, nóminas y boletines de cotización a la seguridad social-, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula Segunda del presente convenio; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en este convenio; y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- g) Que las entidades beneficiarias disponen de ofertas de diferentes empresas proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la empresa proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, o que en su caso, estas subcontrataciones han sido autorizadas.
- i) Que se han cumplido o grado de cumplimiento, de los resultados a conseguir establecidos en la cláusula tercera, con indicación expresa, en su caso, de los importes de minoración.
- j) Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.
- k) Que las facturas y documentos que hayan servido para justificar el gasto subvencionado han sido marcadas, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, con objeto de reflejar que las mismas se han utilizado para acreditar gasto en el expediente o ayuda de que se trate y, en su caso, la cuantía que se imputa a la subvención concedida.
- l) Acreditación del pago de las facturas.

3. Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la persona auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

SEXTA. Comprobación y pago de la subvención

1. Los pagos correspondientes a las actividades realizadas, se efectuarán a la finalización de las mismas, tras la comprobación, por los Servicios competentes de la Conselleria, de la cuenta justificativa acompañada del informe de auditoría.
2. En el supuesto de que el importe justificado fuese inferior a la subvención prevista en el presente convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, debiendo la entida beneficiaria, en su caso, reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se compromete a:

- a) Coordinar las actuaciones de las Universidades en la ejecución de los programas incluidos en el presente convenio.
- b) Facilitar a la entidad beneficiaria el apoyo necesario en el desarrollo de los programas.
- c) Realizar difusión y publicidad de las acciones subvencionadas.
- d) Aprobar el gasto y proponer el pago de la ayuda conforme a los gastos debidamente justificados.

OCTAVA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Acreditar ante la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.
- b) Facilitar a la citada subdirección general las tareas de seguimiento y control técnico de las actuaciones, que se estimen pertinentes.
- c) Comunicar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento, la concesión, en su caso, de las ayudas recibidas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados destinados a los mismos fines.
- d) Facilitar cuantos datos e información, relacionados con la subvención concedida le sea requerida por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.

e) Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención concedida.

f) Asimismo la entidad deberá cumplir con el resto de obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

g) Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

h) Comunicar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento, la información relativa a la organización de actos y eventos correspondientes a las actividades subvencionadas, al objeto de dotarles de la adecuada difusión y publicidad mediante los canales de que disponga la Conselleria.

i) La concesión de premios sujetos a convocatoria de la Universidad, deberán someterse al contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter subsidiario.

2. En las actividades en que la entidad beneficiaria actúe como líder, se compromete a:

a) Coordinar e impulsar las actuaciones del resto de las entidades que participen en el proyecto que lidera, lo que incluye concretar las actividades a realizar y su calendario y dar traslado de ello a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

b) Recabar información de los indicadores de actividad del programa que se lidera, así como la determinación, recogida y análisis de indicadores de resultado o impacto y su traslado a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

c) Realización de una Memoria conjunta del Programa con propuestas de mejora.

d) Reportar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo aquellos problemas que incidan en la correcta ejecución de los programas.

NOVENA. Transparencia

El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat, a través de la gvaOberta en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

La Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia el texto íntegro del convenio suscrito, así como, en su caso, sus modificaciones y addendas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA. Autorización para la difusión de resultados.

Con el objetivo de conseguir la máxima difusión de la cultura emprendedora, las actuaciones que se realicen como consecuencia del presente convenio podrán ser divulgadas indistintamente por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat y por la Universitat de València Estudi General.

En cualquier caso deberá respetarse la normativa vigente de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO PRIMERA. Tratamiento de datos de carácter personal.

La suscripción del presente convenio conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal, facilitados por la entidad, por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

La entidad que suscribe el Convenio deberá informar a las terceras partes, cuyos datos de carácter personal se faciliten, de la comunicación y tratamiento de los mismos por parte de esta Conselleria, así como deberá haber recabado de ellas el correspondiente consentimiento para tal fin, si procede.

Así mismo, se informa de:

1. Responsable del tratamiento: la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: Atender la preparación y ejecución del presente convenio y la tramitación de la ayuda canalizada mediante el mismo, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Origen de los datos: Los datos personales recogidos proceden de la información y justificación presentadas por la entidad o sus representantes en las fases de preparación, ejecución y justificación del convenio.

4. Registro de Actividades de Tratamiento:

<http://www.indi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

5. Derechos de las personas:

a) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberán presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autorizan la obtención de datos de identidad de la entidad o, en su caso, de la persona que ejerza la representación legal, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

6. Delegación de Protección de Datos: En todo caso podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

7. Más información de protección de datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

DÉCIMO SEGUNDA. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014 y el artículo 49 f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

El órgano mixto de seguimiento y control realizará las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

- b) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones.

Las actas, acuerdos e informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento, deberán remitirse a la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por las siguientes personas:

Por la Universitat de València, Estudi General

- La persona titular del Vicerrectorado de Ocupación y Programas Formativos, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la dirección de la Oficina de Políticas para la Excelencia, o persona en quien delegue.

Por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

- La persona titular de la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la jefatura de servicio de Fomento del Emprendimiento, o persona en quien delegue.

Ejercerá la Presidencia de la Comisión Mixta la persona titular de la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento o persona en quien delegue y la Secretaria de la Comisión Mixta la persona titular de la jefatura de servicio de Fomento del Emprendimiento o persona en quien delegue.

En la designación de representantes de la Generalitat en el órgano de seguimiento se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consejo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de las personas asistentes. En caso de empate, dirimirá el voto de la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión Mixta.

3. La Comisión Mixta se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Sección 3ª “*Organos colegiados de las distintas Administraciones Públicas*”, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público

DÉCIMO TERCERA. Régimen de Compatibilidad.

1. La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos etc. procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financien las actividades subvencionadas, si bien, la entidad beneficiaria deberá comunicar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos Comercio y Trabajo, la solicitud y obtención de los mismos. La comunicación de la obtención de otras ayudas deberá realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la entidad beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

2. La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante el presente convenio, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A dichos efectos, la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la entidad beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

DÉCIMO CUARTA. Control y Seguimiento

1. La subdirección general de Economía Social y Emprendimiento realizará el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones que considere necesarias en orden al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados por este convenio.

2. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que se hubiera librado cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y particularmente las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos, así como de las obligaciones indicadas en el número anterior.
- b) La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad de otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos.

Para determinar los efectos del incumplimiento, se atenderá al carácter esencial o no del requisito, condición u obligación incumplido.

El procedimiento de revocación total o parcial, lleve o no implícito el de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTA. Naturaleza del convenio.

El presente convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regirá por las cláusulas del mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el Título X y disposiciones concordantes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

DÉCIMO SEXTA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020. Con cargo al presente convenio se podrán financiar las actuaciones recogidas en el mismo, realizadas desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

DÉCIMO SÉPTIMA. Causas de Resolución.

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a su resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes. La resolución anticipada no afectará a las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando por la Universidad pudiéndose incluir el coste de las mismas en la cuenta justificativa.

2. La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo procederá a la minoración de la cuantía de la subvención concedida en caso de no justificarse la totalidad de la misma.

DÉCIMO OCTAVA. Legislación y jurisdicción aplicables

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta que fija la cláusula décimo primera del presente convenio.

Para cualquier controversia que no pueda resolverse en la Comisión Mixta, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad con cuando antecede, las partes firman el presente documento.

<p>EL CONSELLER DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO</p>	<p>LA RECTORA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - ESTUDI GENERAL</p>
	
<p>Rafael Climent González</p>	<p>María Vicenta Mestre Escrivá</p>